

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional de Obras y Liquidaciones  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Fecha: 25 ENE 2011  
Hora: 10:20 AM  
Firma: [Firma manuscrita]

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 014-2011/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 24 ENE 2011,

**VISTO** : El INFORME N° 042-2011/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Enero del 2011 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 08-2011/GRP-401000-401400-401420-CMM de fecha 17 de Enero del 2011 del Ingeniero Inspector de Obra; mediante los cuales la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita la aprobación del Deductivo de Obra N° 04 (**SECTOR VICTOR VALIENTE**); solicitado por la empresa contratista; **CONSORCIO G&M**; para la ejecución de la Obra : "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL LA BREA - NEGRITOS**"; materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 01-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el **SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el INFORME N° 008-2011/GRP-401000-401400-401420-CMM de fecha 17 de Enero del 2011; el Ingeniero Inspector de Obra, emite opinión técnica referida al Deductivo de Obra N° 04 (SECTOR VICTOR VALIENTE); al respecto manifiesta lo siguiente :

- Que, respecto a lo peticionado por el Contratista, es necesario indicar que dentro del Expediente Técnico aprobado por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; se encuentra inmerso el Sub Presupuesto N° 05 Sector Victor Valiente, cuya meta consiste en la construcción de un Canal Pluvial de Mampostería, siendo uno de sus taludes el muro de concreto armado existente el cual circunda a las viviendas aledañas protegiéndolas de los derrumbes del cerro existente, la cara del otro talud sería construido de mampostería de piedra, lo mismo que el fondo, conformando la caja del canal que servirá como Sistema de Drenaje Pluvial.

Al realizar el trazo, replanteo y posteriormente el corte a nivel de Sub Rasante, Rasante, se pudo verificar que el muro existente, que servirá como una de las paredes del canal se encuentra en mal estado por el paso del tiempo, presentando cangrejas, rajaduras; y asimismo, el acero de su armadura presenta en la parte superior oxidaciones del fierro.

- A este se suma que los moradores del lugar se oponen a la utilización del referido muro como parte del canal pluvial a construir, por las razones antes mencionadas.
- La consulta referente al presente Deductivo fue planteada por el Ingeniero Residente de Obra, mediante el asiento N° 123 del Cuaderno de Obra de fecha 10 de Setiembre del 2010, y absuelta dicha consulta por el Inspector de Obra, mediante el asiento N° 124, de fecha 11 de Setiembre del 2010 del Cuaderno de Obra respectivo.

Resolución

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 014 -2011/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 14 ENE 2011.

- Que, habiéndose tramitado el Adicional de Obra propuesto, mediante el INFORME N° 07-2011/GRP-401000-401400-401420-CMM, de fecha 17 de Enero del 2011, se realiza el Deductivo correspondiente POR LA NO EJECUCION DEL MURO DE CONCRETO ARMADO de 0.25 mts. de altura, el mismo que estaba proyectado encima del muro existente, debido que presenta fisuras y rajaduras.
- El monto del Deductivo de Obra asciende a S/. 14,511.53 Nuevos Soles con precios vigentes al mes de Noviembre del 2009.



Que, mediante el INFORME N° 042-2011/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Enero del 2011; la Unidad de Obras y Liquidaciones, emite opinión técnica respecto a la aprobación del Adicional de Obra, manifestando lo siguiente :



- Que, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, que señala en su Artículo 207° : **"...La necesidad de tramitar y aprobar una prestación Adicional de Obra se inicia con la correspondiente anotación en el Cuaderno de Obra; ya sea por el Contratista o el Supervisor; la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución..."**.
- Así mismo, el Artículo 196° Consultas sobre ocurrencias de Obra; señala : **"..Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Inspector, no requieren de la opinión del Proyectista, serán absueltas por éstos dentro del plazo máximo de Cinco (05) días siguientes de anotadas las mismas..."**.
- Que, concordante con los Artículos 207° y 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; en los cuales se señala que el presente Deductivo en su trámite se inicia con la correspondiente anotación en el Cuaderno de Obra y las consultas absueltas por el Inspector de Obra; la Unidad de Obras y Liquidaciones se pronuncia favorablemente para la aprobación.
- El Deductivo de Obra asciende a **CATORCE MIL QUINIENTOS ONCE Y 53/100 NUEVOS SOLES (S/. 14,511.53)**, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2009 incluido IGV.



Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Sub Regional, la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, conforme se aprecia del Informe Técnico emitido por el Inspector de Obra; Unidad de Obras y Liquidaciones y la

50  
Cobros y  
recursos

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 014 -2011/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 14 ENE 2011,



conformidad de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Deducativo de Obra, por la siguiente causal : Por las características deplorables del muro existente hacen difícil el traslado del acero para lograr mayor altura del mismo; y, así mismo, construir un muro de concreto armado de 0.25 mts. de altura, sobre muro existente, debido a que se encuentra en mal estado presentado fisuras y rajaduras.



Que, según el Artículo 174° del D.S. 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, señala : **“...Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco (25%) del monto del contrato original... Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original...”**; por lo que deviene en

PROCEDENTE la aprobación del Deducativo de Obra; debiéndose emitir la Resolución correspondiente;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 018-2011/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Enero del 2011;

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 04; por el monto de CATORCE MIL QUINIENTOS ONCE Y 53/100 NUEVOS SOLES (S/. 14,511.53);** incluido IGV. y con precios vigentes al mes de Noviembre del 2009; para la ejecución de la Obra : **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL LA BREA – NEGRITOS – TALARA”**; solicitado por la empresa contratista **CONSORCIO G&M**; materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 01-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el **SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS.**

58  
Planes  
y Obras

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 014 -2011/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 24 ENE 2011

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO G&M** en su domicilio ubicado en **PARQUE 13 – N° 13 2DO. PISO – TALARA.**

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO CUARTO.- HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Subregional Lurahuasi - Castilla Colanaca

CFC. Luis Gerardo Tavera Chorro  
GERENTE SUB REGIONAL

